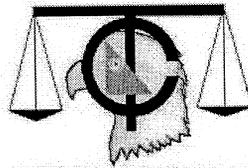




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS

USHUAIA, 24 NOV 2008

VISTO la Resolución Plenaria N° 146/08 -períodos de licencia anual reglamentaria 2008-, y

CONSIDERANDO

Que por la citada resolución se dispuso los períodos en los cuales el personal deberá gozar la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al ejercicio 2008, fijando los mismos entre los días 22/12/08 al 30/01/09 y el 02/02/09 al 13/03/09.

Que mediante Nota Interna N° 02/08 de fecha 14/10/08 (fs. 02), el agente C.P. Lisandro CAPANNA, solicita una excepción para usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria 2008, en el período comprendido entre los días 12 de enero de 2009 al 20 de febrero de 2009, originándose en consecuencia, las actuaciones Letra V.A. N° 356/08 caratuladas “ S/ SOLICITUD DE EXCEPCION A LA RESOLUCION TCP N° 146/2008 – CAPANNA LISANDRO ” .

Que analizada por éste Plenario la solicitud del caso, resulta que la misma se motiva en razones particulares o de “índole personal”, que no han sido debidamente acreditadas, sin perjuicio de la remisión de la Nota obrante a fs. 03, que fuera recepcionada por el agente en fecha 31/10/08, en virtud de la cual se le requirió, que en forma previa a dar tratamiento a su pedido de excepción, acreditara las razones que motivan su presentación.

Que en consecuencia de lo expuesto, no habiendo aportado elementos para acreditar lo requerido, el Plenario de Miembros no encuentra motivos suficientes para resolver favorablemente la solicitud de excepción planteada por el agente.

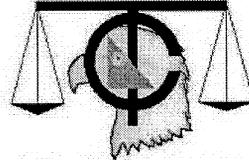
Que en esta instancia de decisión y a los efectos de su fundamentación, corresponde consignar, que los períodos fijados por la norma general -Resolución Plenaria N° 146/08-, permiten con amplitud usufructuar el descanso anual obligatorio, circunstancia a la que se suma, en beneficio del agente, la extensión de los plazos previstos -40 días corridos- y el goce de la licencia invernal, como derechos que garantizan al personal tiempo suficiente a esos efectos.

Que asimismo, resta señalar, reiterando los fundamentos ya invocados al dictar la Resolución Plenaria N° 146/08, que la decisión del Plenario, al inclinarse por el sistema de feria, se sustenta en razones de servicio y en la necesidad de evitar los inconvenientes que se suscitaron debido a la ampliación del plazo para el goce de licencias durante el presente ejercicio.

Que por todo lo expuesto, procede dictar el acto administrativo que ordene rechazar la excepción solicitada, debiendo hacer saber al agente, que dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la presente, deberá comunicar a Presidencia, el período en cual usufructurará la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS

licencia anual reglamentaria, conforme lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Plenaria N° 146/08.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Reglamento Interno del Tribunal -Resolución Plenaria N° 39/05 y sus modificatorias-;

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

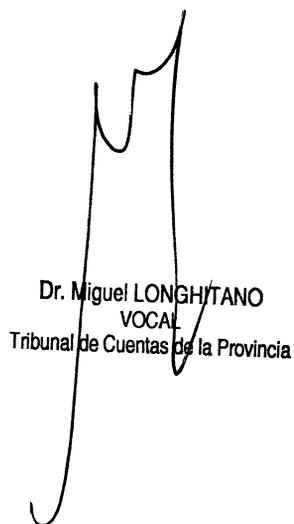
ARTICULO 1°.- Rechazar la solicitud de excepción planteada mediante Nota Interna N° 02/08 de fecha 14/10/08 por el agente C.P. Lisandro CAPANNA, haciéndole saber que dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la presente, deberá comunicar a Presidencia, el período en cual usufructurará la licencia anual reglamentaria, conforme lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Plenaria N° 146/08, todo ello en razón de los motivos expuestos en los considerandos.

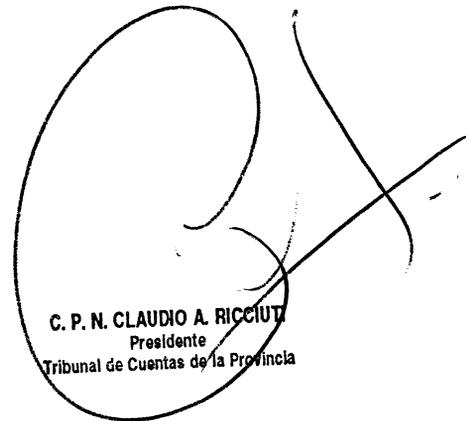
ARTICULO 2°.- Hacer saber al nombrado que contra la presente podrá interponer Recurso de Reconsideración, conforme lo establecido en los Artículos 127° y ccs. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTICULO 3°.- Registrar, notificar al agente copia certificada de la presente, dar intervención a la Dirección de Administración, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 191 /2008


C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia